

Rv: EXPEDIENTE: 110014003054-2022-00033 00 JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 01/08/2023 17:01

Para:Escribiente 01 Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
<escribiente01j60cmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: GRUPO GRECO ABOGADOS SA <correoseguro@e-entrega.co>

Enviado: martes, 1 de agosto de 2023 4:58 p. m.

Para: Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EXPEDIENTE: 110014003054-2022-00033 00 JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

60 civil municipal

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **GRUPO GRECO ABOGADOS SA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por GRUPO GRECO ABOGADOS SA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

EXPEDIENTE: 110014003054-2022-00033 00 JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Enviado por

GRUPO GRECO ABOGADOS SA

Fecha de envío

2023-08-01 a las 16:57:30

Fecha de lectura

2023-08-11 a las 10:03:53

Cordia saludo, SE ALLEGA RECURSO DE REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO.

CORDIALMENTE

DANIEL PACHECO CEBALLOS

Documentos Adjuntos

 **SUSTITUCION_DE_PODER.jpg**  **SUSTITUCION_CONSTRUYE_PROPI.pdf**  **REMISION_DE_PODER.jpg**
 **RECURSO_DE_REPOSICION_CONTR.pdf**  **PODER_-_CONSTRUYE_PROPIEDAD.pdf**



Bandera de entrada

Buscar en Buzón actual

Buzón actual

Todo

No leídos

Por Fecha

Hoy

Camilo A. Gonzalez Garzon.

Re: Notificación: INS. 0043 del 19 DE...

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL

3:55 PM

JUAN CARLOS CASTRO A

SUSTITUCION

Cordial saludo, SUSTITUYO PODER

1:48 PM

JUAN CARLOS CASTRO A

CASO CIRO

Buenas Tardes Cordial Saludo;

1:26 PM

Nasly Quintero

Poder demanda facturas

12:11 PM

JUAN CARLOS CASTRO A

Tareas para el día 01 de agosto del 2...

Buenos Días

8:12 AM

Ayer

JUAN CARLOS CASTRO A

REEQUERIMIENTO proceso 2022 - 835

Buenas Tardes

Mon 6:45 PM

JUAN CARLOS CASTRO A

RV: 569441 - Notificación Proceso Nr...

Buenas Tardes Cordial Saludo; Con

Mon 5:28 PM

Filtro aplicado

Conectado

100%

Bandeja de entrada - Grupo Greco - Daniel Pacheco - Outlook

Archivo

Inicio

Enviar y recibir

Carpeta

Vista

Ayuda

¿Qué desea hacer?

Nuevo correo electrónico

Nuevos elementos

Nuevo

Eliminar

Archivar

Eliminar

Responder

Responder a todos

Reenviar

Responder

Mover a: ?

Al jefe

Correo electróni...

Pasos rápidos

Mover

Reglas

OneNote

Mover

No leído/Leído

Seguimiento

Etiquetas

Buscar personas

Libreta de direcciones

Filtrar correo electrónico

Buscar

Leer en voz alta

Enviar y recibir todas las carpetas

Enviar o recibir

Responder

Responder a todos

Reenviar

NQ

Tue 8/1/2023 12:11 PM

Nasly Quintero <nqcomunicaciones@gmail.com>

Poder demanda facturas

Para sujetodederecho@hotmail.com

PODER - CONSTRUYE PROPIEDAD INMOBILIARIA SAS.pdf

369 KB

Datos adjuntos sin título 00008.txt

184 bytes

Windows Taskbar

Start

WhatsApp

Outlook

Google

Mail

File Explorer

Chrome

Word

PowerPoint

PDF Reader

System Tray

ESP LAA

4:53 PM 8/1/2023

Bandera de entrada - Grupo Greco - Daniel Pacheco - Outlook

Archivo

Inicio

Enviar y recibir

Carpeta

Vista

Ayuda

¿Qué desea hacer?

Nuevo correo electrónico

Nuevos elementos

Nuevo

Eliminar

Archivar

Eliminar

Responder

Responder a todos

Reenviar

Responder

Mover a: ?

Al jefe

Correo electróni...

Pasos rápidos

Mover

Reglas

OneNote

Mover

No leído/Leído

Seguimiento

Etiquetas

Buscar personas

Libreta de direcciones

Filtrar correo electrónico

Buscar

Leer en voz alta

Enviar y recibir todas las carpetas

Enviar o recibir

Buscar en Buzón actual

Buzón actual

Todo

No leídos

Por Fecha

Hoy

Camilo A. Gonzalez Garzon.

Re: Notificación: INS. 0043 del 19 DE...

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL

3:55 PM

JUAN CARLOS CASTRO A

SUSTITUCION

Cordial saludo, SUSTITUYO PODER

1:48 PM

JUAN CARLOS CASTRO A

CASO CIRO

Buenas Tardes Cordial Saludo;

1:26 PM

Nasly Quintero

Poder demanda facturas

12:11 PM

JUAN CARLOS CASTRO A

Tareas para el día 01 de agosto del 2...

Buenos Días

8:12 AM

Ayer

JUAN CARLOS CASTRO A

REEQUERIMIENTO proceso 2022 - 835

Buenas Tardes

Mon 6:45 PM

JUAN CARLOS CASTRO A

RV: 569441 - Notificación Proceso Nr...

Buenas Tardes Cordial Saludo; Con

Mon 5:28 PM

Responder

Responder a todos

Reenviar

Tue 8/1/2023 1:48 PM

JUAN CARLOS CASTRO A <sujetodederecho@hotmail.com>

SUSTITUCION

Para

Grupo Greco - Daniel Pacheco; daniepacheco@hotmail.com

SUSTITUCION CONSTRUYE PROPIEDAD.pdf

374 KB

Cordial saludo, SUSTITUYO PODER PARA EL RADICADO 110014003054-2022-00033 00, DEL JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DE CONFORMIDAD CON EL PODER ESPECIAL CONFERIDO POR CONSTRUYE PROPIEDAD INMOBILIARIA CONPROPIEDAD SAS a GRUPO GRECO ABOGADOS SAS.

g

Grupo GRECO ABOGADOS

Juan Carlos Castro A

Celular 3168789912

Cra 13 #32-93 Torre 3 Ofc 604

Parque Residencial Baviera

Bogotá D.C. Colombia

Filtro aplicado

Conectado

Conectividad con el servidor.

4:54 PM 8/1/2023

SEÑOR
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cml54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
ESD

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER ESPECIAL
RADICADO: 110014003054-2022-00033 00
DEMANDANTE: LOGÍSTICA MUÑOZ SAS
DEMANDADO: CONSTRUYE PROPIEDAD INMOBILIARIA - CONPROPIEDAD SAS
ASUNTO: EJECUTIVO

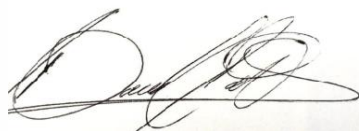
Se dirige respetuosamente, JUAN CARLOS CASTRO ALCARCEL identificado con cedula de ciudadanía No. 79.700.518 en calidad de representante legal de la sociedad GRUPO GRECO ABOGADOS S.A.S. legalmente identificada con Nit No.901.067.879-3 conforme el poder conferido por NASLY YUCELY QUINTERO PERDOMO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 53.491.233, en calidad de Representante Legal de CONSTRUYE PROPIEDAD INMOBILIARIA SAS con NIT. 900.584.329-8, manifiesto por medio del presente escrito que SUSTITUYO el poder a mí conferido al abogado DANIEL PACHECO CEBALLOS identificado con C.C.No. 1.047.476.086 y con T.P 307.636. Del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, cuyo correo electrónico inscrito en el URNA es daniepacheco@hotmail.com, para la defensa judicial dentro del proceso de la referencia.

El apoderado contará con las facultades consagradas en el artículo 74 y 77 del Código General del Proceso, en especial las de conciliar, desistir, transigir, recibir y cobrar títulos judiciales, tachar de falsos documentos, sustituir, reasumir, transigir, interponer recursos y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada.

Este poder es conferido por el suscrito representante legal de la sociedad **GRUPO GRECO ABOGADOS S.A.S.** mediante mensaje de datos de conformidad con lo previsto en la normativa vigente y aplicable y para tal efecto se remite desde el correo electrónico sujetodederecho@hotmail.com el cual se encuentra inscrito en el registro mercantil de la sociedad y se remite al correo del abogado que se encuentra inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados.



JUAN CARLOS CASTRO ALCARCEL
C.C. No. 79.700.518
Representante Legal
GRUPO GRECO ABOGADOS S.A.S.
Nit No. 901.067.879-3



DANIEL PACHECO CEBALLOS
CC. 1047476086
TP NO. 307.636 Csj.

Bogotá D.C., 01 de Agosto de 2023

SEÑOR
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
ESD

REFERENCIA: PODER ESPECIAL
RADICADO: 110014003054-2022-00033 00
DEMANDANTE: LOGÍSTICA MUÑOZ SAS
DEMANDADO: CONSTRUYE PROPIEDAD INMOBILIARIA - CONPROPIEDAD SAS
ASUNTO: EJECUTIVO

NASLY YUCELY QUINTERO PERDOMO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 53.491.233, en calidad de Representante Legal de CONSTRUYE PROPIEDAD INMOBILIARIA SAS con NIT. 900.584.329-8 me permito conferir PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a GRUPO GRECO ABOGADOS SAS con NIT. 901.067.879-3 representada legalmente por JUAN CARLOS CASTRO con CC. No. 79.700.518 para que tramite y lleve hasta su culminación la defensa judicial dentro del de la referencia

Para el cumplimiento de la labor encomendada y atendiendo al principio procesal de postulación consagrado en la Ley 1564 de 2012 la sociedad GRUPO GRECO ABOGADOS SAS queda ampliamente facultada para que por intermedio de su representante legal, designe y confiera poder al Abogado que estime conveniente para que represente mis derechos y lleve hasta su culminación la defensa correspondiente en el proceso relacionado con antelación, el cual se conferirá al abogado con las facultades consagradas en el artículo 74 y 77 del Código General del Proceso, en especial las de conciliar, desistir, transigir, recibir y cobrar títulos judiciales, tachar de falsos documentos, sustituir, reasumir, presentar recursos de reposición en subsidio de apelación y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada.

En adelante la sociedad GRUPO GRECO ABOGADOS SAS, sin intervención de la suscrita NASLY QUINTERO podrá cambiar, renovar ó sustituir al abogado que la representa.

Del señor Juez,

NASLY YUCELY QUINTERO PERDOMO
CC. No. 53.491.233
Representante Legal de
CONSTRUYE PROPIEDAD INMOBILIARIA SAS
con NIT. 900.584.329-8

Acepto,

JUAN CARLOS CASTRO ALCARCEL
CC. NO. 79.700.518
REP LEGAL GRUPO GRECO ABOGADOS SAS
NIT. 901.067.879-3

Bogotá D.C. 02 de Agosto de 2023

HONORABLE

DR. JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
ESD

EXPEDIENTE: 110014003054-2022-00033 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LOGÍSTICA MUÑOZ SAS

DEMANDADO: CONSTRUYE PROPIEDAD INMOBILIARIA -
CONPROPIEDAD SAS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO
DE PAGO.

DANIEL ANDRÉS PACHECO CEBALLOS, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No. 1047476086 de Cartagena de Indias y Portador de la Tarjeta Profesional No. 307.636 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura con correo electrónico de notificación daniepacheco@hotmail.com en mi calidad de apoderado de la parte demandada, sociedad comercial CONSTRUYE PROPIEDAD INMOBILIARIA CONPROPIEDAD SAS con NIT. 900.584.329-8, representada legalmente por la señora NASLY YUCELY QUINTERO PERDOMO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 53.491.233, con correo electrónico de notificación nqcomunicaciones@gmail.com, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito concurro ante su despacho con el objeto de INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO, decretado por su despacho mediante proveído fechado once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022), en virtud de demanda ejecutiva de menor cuantía promovida por la Sociedad LOGÍSTICA MUÑOZ SAS con NIT. 901.378.952-8, a través de apoderado judicial en contra de mi mandante. El presente RECURSO DE REPOSICIÓN se sustenta con base en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho.

I. OPORTUNIDAD

Al correo electrónico de mi Mandante fue remitido escrito de demanda y Auto que Libró Mandamiento de pago, en fecha 26 de Julio de 2023. De conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso el recurso de reposición contra el mandamiento de pago debe interponerse en el término de ejecutoria del mismo, es decir dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su

notificación. Aunado a lo anterior, al haberse efectuado la notificación del proveído que libró mandamiento de pago a través de dirección electrónica, se tornan aplicables las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, particularmente en lo que respecta a la notificación personal, la cual se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. En tal sentido, habiendo sido recibido el mensaje en fecha 26 de julio de 2023, la contabilización de dichos términos inició en fecha 31 de julio de 2023, venciendo el predicado plazo en fecha 02 de agosto de 2023. Por lo anterior, sírvase señor Juez concederle tramite al presente recurso.

II. CARGO ÚNICO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

INEPTA DEMANDA POR CARECER DE EXIGIBILIDAD EL TÍTULO ESGRIMIDO PARA EL RECAUDO EJECUTIVO.

El artículo 774 del Código de Comercio preceptúa los requisitos de la factura, así:

“(…) La factura deberá reunir, además de los requisitos señalados en los artículos 621 del presente Código, y 617 del Estatuto Tributario Nacional o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los siguientes:

1. La fecha de vencimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 673. En ausencia de mención expresa en la factura de la fecha de vencimiento, se entenderá que debe ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes a la emisión.

2. La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley.

3. El emisor vendedor o prestador del servicio, deberá dejar constancia en el original de la factura, del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere el caso. A la misma obligación están sujetos los terceros a quienes se haya transferido la factura.

No tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente artículo. Sin embargo, la omisión de cualquiera de estos requisitos, no afectará la validez del negocio jurídico que dio origen a la factura.

En todo caso, todo comprador o beneficiario del servicio tiene derecho a exigir del vendedor o prestador del servicio la formación y entrega de una factura que corresponda al negocio causal con indicación del precio y de su pago total o de la parte que hubiere sido cancelada.

La omisión de requisitos adicionales que establezcan normas distintas a las señaladas en el presente artículo, no afectará la calidad de título valor de las facturas.

Así las cosas, de los títulos exhibidos por la parte ejecutante no se puede colegir que se encuentran ajustados a la precitada norma, pues carecen de requisitos enlistados, como ocurre con la omisión del numeral segundo del artículo 774



del código de comercio, habida consideración no se logra evidenciar en ninguna de las facturas aportadas su fecha de recibo, nombre, identificación o firma de quien recibe. Igualmente carece del requisito señalado en el numeral tercero de la referida norma, por cuanto no se dilucida el estado de pago del precio ó de la remuneración y las condiciones de su pago.

PETICION

Con fundamento en lo anterior Solicito s Su Señoría se SIRVA REPONER el auto mediante el cual LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO, en contra de CONSTRUYE PROPIEDAD INMOBILIARIA – CONPROPIEDAD SAS, y en su defecto disponga REVOCAR dicho mandamiento, por carecer de EXIGIBILIDAD en consideración de las razones expuestas en este escrito.

PRUEBAS Y ANEXOS

- Las Facturas presentadas en el escrito de demanda
- Poder Especial
- Poder sustituido al suscrito

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado recibe notificaciones en el correo electrónico sujetodederecho@hotmail.com

Se suscribe con sumo respeto,

(Firmado el original)

DANIEL PACHECO CEBALLOS

CC. No. 1047476086

TP. No. 307.636 del Cons Sup de la Jud

GRUPO GRECO
ABOGADOS